

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 29 de julio de 2020 se RECHAZO la demanda por falta de subsanación.
- El 6 de octubre de 2020 se pide tramitar nulidad por indebida notificación y violación al debido proceso por parte de INVIAS.
- Y el 9 de octubre de 2020 se desiste del recurso de Nulidad.

Manizales, 19 de octubre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	Expropiación
RADICACION	17001-31-03-006-2020-00095-00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS NT. 800.215.807-2
Demandado	CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S. NIT 900.788.487-1

Ante el desistimiento al recurso de nulidad presentada por la entidad demandante a través de su apoderado, el despacho se abstiene de dar trámite a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed41edf661978adb724b70ef11a603fc8f5a665a4258ed57f1b4ffe
41013ea0**

Documento generado en 19/10/2020 05:27:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**